

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 18 DE OCTUBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE JÓVENES MAYORES DE 16 Y MENORES DE 30 AÑOS. (ELPEX 2023)

Por Resolución de 18 de octubre de 2023, de la Presidencia del Servicio Público de Empleo de Castilla y León se convocaron subvenciones destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, para la contratación temporal, de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años

Estas subvenciones tienen por objetivo fundamental procurar la adquisición, por los trabajadores contratados menores de 30 años, de una experiencia profesional que les permita acceder al mercado laboral de una manera estable, y ello como consecuencia de la práctica lograda durante el desempeño del puesto de trabajo subvencionado. El medio para la consecución de estos objetivos es la financiación de los costes, tanto salariales como de Seguridad Social, derivados de la contratación temporal de trabajadores jóvenes.

El resuelto Tercero de la Resolución de 18 de octubre de 2023 establece:

3.1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en las aplicaciones y por los importes que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ANUALIDAD 2023

G/241B01/76040 (Entidades Locales): 4.244.889,00 €

G/241B01/74016 (Universidades Públicas): 270.000,00 €

G/241B01/74108 (Empresas Públicas): 70.000,00 €

G/241B01/74316 (Consortios): 600.000,00 €

G/241B01/74415 (Fundaciones Públicas): 270.000,00 €

TOTAL 5.454.889,00

3.2 La distribución de la cuantía total máxima del crédito asignado a esta convocatoria entre los diferentes créditos presupuestarios tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución



no precisará de nueva convocatoria, tal y como dispone el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de atender al mayor número de solicitudes que procede estimar en virtud de los criterios de concesión establecidos en la ORDEN EEI/1576 /2021, de 15 de diciembre (BOCYL nº 242, de 17 de diciembre), modificada por ORDEN IEM/1454/2022, de 19 de octubre (BOCYL nº 206, de 25 de octubre); ORDEN IEM/923/2023, de 17 de julio (BOCYL nº 140, de 21 de julio) y ORDEN IEM/1133/ 2023, de 25 de septiembre (BOCYL nº, 188, de 29 de septiembre), así como en la propia convocatoria, resulta necesario **detraer los créditos sobrantes de unas aplicaciones presupuestarias para dotar a la aplicación que lo precisa.**

El artículo 58 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio preceptúa en su apartado 4 que: *Cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.* En su apartado 5 del citado artículo dispone: *En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.*

En su virtud, a propuesta del Gerente del Servicio Público de Empleo, teniendo en cuenta las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 10/2003, de 8 de abril, de Creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,



RESUELVO

PRIMERO: Modificar el apartado 1 del Resuelto Tercero de la Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se convocan subvenciones destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, para la contratación temporal, de jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años, que queda redactado en los siguientes términos:

1. Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria serán los que a tal efecto se establecen en la Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023 en las aplicaciones y por el importe que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2023
G/241B01/76040 (Entidades Locales):	5.246.107,96 €
G/241B01/74016 (Universidades Públicas):	137.771,04 €
G/241B01/74415 (Fundaciones Públicas):	71.010,00€
TOTAL 5.454.889,00	

SEGUNDO La presente resolución producirá efectos a partir del mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la hubiere dictado, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN
MARIANO VEGANZONES DIEZ

